



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ENTIDADES BENEFICIARIAS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE 2023, DIRIGIDAS A FINANCIAR EL DESARROLLO DE ACCIONES RELATIVAS A LAS UNIDADES DE APOYO A LA ACTIVIDAD PROFESIONAL, EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DE AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, REGULADAS EN LA ORDEN DE 7 DE FEBRERO DE 2017.

Vista la Propuesta Definitiva de fecha 23 de noviembre de 2023, formulada por la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, y con la finalidad de que le sean concedida subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, acogiéndose a la Orden de 7 de febrero de 2017, convocadas mediante Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023 (BOJA núm.144 de 16 de junio), resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial (BOJA núm 114, de 16 de junio de 2023), se efectúa la convocatoria, para el año 2023, de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas con discapacidad, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- Las entidades interesadas han presentado en tiempo y forma la solicitud de ayuda para la concesión de subvenciones dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, resultando:

- Solicitudes presentadas: 13
- Solicitudes admitidas: 13
- Denegadas/ Desistidas: 0

TERCERO.- Con fecha 4 de septiembre de 2023 la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba publica en la Oficina Virtual de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Anuncio por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes, estableciendo un plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación con la indicación de que, si así no se hiciera se tendrá por desistida de su solicitud.

CUARTO.- Las entidades requeridas han presentado en tiempo y forma la subsanación requerida por lo que se da por subsanada dichas solicitudes

QUINTO.- Se ha procedido al análisis, valoración y emisión del correspondiente Informe de Evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Dicho informe ha sido emitido con fecha 28 de septiembre de 2023 por la Comisión de Valoración, nombrada por Resolución de fecha 3 de julio de 2023 de la

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 20 de diciembre de 2019 y en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017 donde se dispone que dicha Comisión es el órgano competente para llevar a cabo la evaluación y el análisis de las solicitudes de ámbito provincial.

SEXTO.- Con fecha 2 de octubre de 2023 se dicta la Propuesta Provisional de Resolución de La Comisión Provincial De Valoración de Córdoba de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, por la que se aprueba la relación provisional de entidades beneficiarias y suplentes del procedimiento para la concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2023, dirigidas a financiar el desarrollo de acciones relativas a las unidades de apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017 y correspondientes a la convocatoria de 2023. En dicha propuesta se concede a las entidades indicadas en los Anexos I y II un plazo de 10 días hábiles para la presentación del formulario- anexo II de alegaciones/reformulación/aceptación, acompañado de la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en su solicitud, tanto de los requisitos, en las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración, exigidos para la línea de subvención, con la advertencia expresa de que la falta de presentación de los documentos requeridos en el ANEXO III en el plazo indicado , implicará cuando se refiera a la acreditación para obtener la condición de persona beneficiaria su desistimiento de la solicitud, y cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de noviembre de 2023, tras el estudio de las alegaciones y la documentación aportada por las entidades, la Comisión Provincial de Valoración emite informe, resultando 13 solicitudes de entidades beneficiarias admitidas, de estas resultan 12 favorables y 1 excluida.

OCTAVO.- Con fecha 23 de noviembre de 2023, la Jefa de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, formula Propuesta Definitiva de Resolución en la cual las entidades solicitantes relacionadas en el Anexo I son propuestas como beneficiarias de los incentivos solicitados.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente Resolución corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, de conformidad con lo dispuesto en los siguientes preceptos:

- El apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 7 de febrero de 2017.
- El artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- La Disposición Transitoria Segunda del Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El artículo único apartado 2 del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, mediante el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- El apartado quinto 9º g) de la Orden de 14 de octubre de 2022 por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
- El Resolutorio Noveno de la Resolución de 12 de junio de 2023, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2023, de las subvenciones públicas dirigidas a personas con discapacidad, en régimen de concurrencia competitiva, reguladas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEGUNDO.- La competencia para instruir este expediente corresponde a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba a través del Servicio con competencias en materia de fomento de empleo, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen incluido en las Bases Reguladoras establecidas por la Orden de 7 de febrero de 2017 en relación con lo recogido por el apartado 9 del punto dispositivo quinto de la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

TERCERO. De conformidad con el artículo 18 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, *“el órgano competente analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria”*.

CUARTO. El apartado 5.a) de la Orden de 7 de febrero de 2017 establece una cuantía de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo. La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

QUINTO. En la tramitación del expediente se han cumplido las normas comunes a los incentivos establecidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.

SEXTO. A la presente Resolución le resultan de aplicación las normas que en materia de subvenciones y ayudas públicas se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por lo expuesto, y vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, esta Jefatura de Servicio de Fomento de Empleo de la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Córdoba,

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

PRIMERO. – Conceder una subvención a la entidades que han obtenido la puntuación suficiente y, acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiarias definitivas en la cuantía indicada en el Anexo I.

SEGUNDO. – Aprobar el listado de entidades no beneficiarias definitivas que aparece reflejado en el Anexo II

TERCERO.- El cálculo de las ayudas concedidas se ha realizado teniendo en consideración lo establecido en el apartado 5.a) del cuadro resumen de las bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece una ayuda de 1.200 euros anuales por cada trabajador atendido con la discapacidad indicada para los destinatarios finales del proyecto en el apartada 23. b) 3º 1.2 de las bases reguladoras recogidas en la mencionada Orden, contratado con carácter indefinido o con contrato de duración igual o superior a seis meses a tiempo completo.

La subvención de 1.200 euros se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de los trabajadores con discapacidad, así como en función de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato sea a tiempo parcial.

CUARTO.- Las subvenciones concedidas irán dirigidas a financiar los costes salariales y de la Seguridad Social derivados de las contrataciones de las personas que componen las Unidades de Apoyo por un periodo de 12 meses de trabajo efectivo, el cual se entenderá **iniciado el 29 de diciembre de 2023**, fecha fin del proyecto de la convocatoria anterior, o bien con la publicación de la Resolución de concesión, en el caso de que esta se produjera posteriormente al 29 de diciembre de 2023, debiendo finalizar como máximo el día 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- Según lo dispuesto en el apartado 1 del resuelto decimocuarto de la Convocatoria efectuada para el ejercicio 2023, recogida en la Resolución de 12 de junio de 2023, se establece que las subvenciones serán abonadas mediante dos pagos: el primer pago a la fecha de resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, en concepto de anticipo, y un segundo pago por el importe restante, una vez presentada, revisada y contabilizada la justificación de, al menos, el 50% del importe total de la ayuda concedida.

Los pagos se ordenarán con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023/2024 – 1200180000 G/32K/47004/14 S0574
2023/2024 – 1200180000 G/32K/48004/14 S0574

El inicio de las acciones y su desarrollo no estarán condicionados al cobro de los citados pagos por parte de las entidades beneficiarias. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

SEXTO.- La justificación de la subvención, que revestirá la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, conforme a lo dispuesto en el apartado 26 f)1º del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017, y estará integrada por:



- a.- Nóminas y transferencias bancarias de los trabajadores que componen las Unidades de Apoyo.
- b.- Memoria en la que se indique las actuaciones llevadas a cabo.
- c.- Contratos de los técnicos/as de grado medio o superior que, con carácter indefinido, componen las unidades de apoyo. En su caso copia de la titulación o de los justificantes de los cursos que acrediten los conocimientos equiparables o certificado de funciones de la entidad donde se adquirió la experiencia equiparable. Se considerarán titulaciones válidas las siguientes: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/Ciencias Políticas y Sociología, Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, relaciones Laborales y Graduado Social, Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas y Ciencias Empresariales. Se considerará experiencia equiparable los cursos, certificados de empresas o contratos que acrediten el desarrollo de las funciones que se relacionan en el artículo 23 b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las Bases reguladoras recogidas en la Orden de 7 de febrero de 2017.
- d.- Contratos del personal de apoyo en el que conste la categoría profesional correspondiente. El personal de apoyo deberá tener formación profesional específica en administración y gestión o en servicios socioculturales y a la comunidad o experiencia laboral de al menos doce meses en las funciones que se relacionan en el artículo 23b) 3º 1.3 del cuadro resumen de las ya mencionadas Bases Reguladoras.
- e.- Vida laboral o autorización expresa para su consulta del personal de apoyo contratado.

SÉPTIMO.- Las entidades beneficiarias deberán aportar en el plazo de UN MES desde que se haga efectivo cada uno de los pagos de la subvención, certificado expedido por el órgano competente acreditativo de haber ingresado el importe del correspondiente pago del incentivo en la contabilidad del Centro Especial de Empleo, con expresión del asiento contable practicado. A tales efectos deberá cumplimentar el modelo Anexo - Certificado de Ingreso, que se adjunta a la resolución de concesión.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos y obligaciones previstas en la Resolución, así como, en la citada Orden de 7 de febrero de 2017, y demás normativa de referencia. Igualmente deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo. 14.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de cualquiera de ellos, dará lugar a la devolución del incentivo, a través de la tramitación de un procedimiento administrativo de reintegro.

NOVENO.- Esta Delegación Territorial podrá requerir a la entidad beneficiaria cuantos documentos complementarios considere oportunos para el eficaz seguimiento y control de la ayuda concedida, tal y como se establece en el artículo 24.2) de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que indica que *“las entidades beneficiarias estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero”*

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 28 de la a Orden de 20 de diciembre de 2019, así como los establecidos en el apartado 27.a) del cuadro resumen de la Orden de 7 de febrero de 2017, que establece las causas específicas de reintegro.

UNDÉCIMO.- A los reintegros a que pueda dar lugar la Resolución de Concesión, le será de aplicación lo establecido en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Delegación Territorial en Córdoba

Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y lo establecido en el Título Segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DUODÉCIMO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de incentivos o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

NOTIFÍQUESE esta resolución al interesado en la forma legalmente prevista en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que la misma agota la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Córdoba, a fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

La Delegada Territorial

(P.D. Orden de 14 de octubre de 2022,
BOJA núm 201 de 19 de octubre de 2022)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

INCENTIVO DIRIGIDO A FINANCIAR LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL EMPLEO CON APOYO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA COMO MEDIDA PARA SU INTEGRACIÓN LABORAL EN EL SISTEMA ORDINARIO DE TRABAJO

(Orden de 7 de febrero de 2017)

ANEXO - CERTIFICADO DE INGRESO EN CONTABILIDAD

D.....
En calidad de
De la Entidad:.....

CERTIFICA:

1º.- Que, según Resolución de fecha....., de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, se concedió a la Entidad....., con NIF....., en el expediente....., un incentivo por importe de euros, dirigido a financiar el desarrollo de acciones relativas a las Unidades de Apoyo a la actividad profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de las personas con discapacidad en el marco de la convocatoria para la convocatoria para 2023 aprobada por Resolución de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de 12 de junio de 2023, regulados en la Orden de 7 de febrero de 2017.

2º.-Que se ha recibido en este Centro Especial de Empleo la cantidad de€, en concepto de pago por valor del 50% del importe concedido.

3º.- Que dicha cantidad se ha incorporado a los presupuestos de la Entidad para atender los fines previstos en la Resolución de concesión citada, en el asiento contable nº

En.....a.....de.....de

Firma y Sello

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba

ANEXO I: ENTIDADES BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

Nº ORDEN	CENTRO	Nº EXPEDIENTE	NIF	TOTAL PERSONAS DESTINATARIAS	COMPOSICIÓN UNIDAD APOYO (apartado 23.b) 3ºa) del Cuadro Resumen de la Orden 7 febrero 2017)	PUNTOS BAREMO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
1	EMPLEO PARA TODOS TPT SL	CO/CUA/003/2023	B91468223	10	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	65,60	12.000,00 €
2	UNEI INICIATIVA SOCIAL SLU	CO/CUA/001/2023	BA1610825	26	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	59,09	25.161,24 €
3	FEPAMIC SERVICIOS PERS. DEPENDIENTES SL	CO/CUA/010/2023	B14728877	30	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	57,26	35.734,80 €
4	FEPAMIC SERVICIOS DE ASISTENCIA SL	CO/CUA/011/2023	B14659007	30	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	54,83	33.362,40 €
5	FUNDACIÓN PRODE	CO/CUA/012/2023	G14684146	29	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	51,78	33.468,00€
6	INTEGRA MGSJ ANDALUCÍA SL	CO/CUA/007/2023	B91749655	12	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	51,74	12.319,20 €
7	CRISALIDA CEE SL	CO/CUA/002/2023	B14479687	19	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	50,73	21.583,20 €
8	YOSIQUESE SL	CO/CUA/006/2023	B14929491	2	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	48,75	1.200,00 €
9	CEE FEPAMIC SL	CO/CUA/008/2023	B14506315	4	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	45,71	4.222,80 €
10	SERVICIOS INTEGRALES FINCAS ANDALUCÍA SL	CO/CUA/004/2023	B91124602	13	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 20% y 1 Persona de Apoyo a tiempo completo	44,00	15.600,00 €
11	FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS SL	CO/CUA/013/2023	B14690960	25	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	41,28	29.422,80 €
12	MUSER PRODE	CO/CUA/009/2023	B14929434	17	1 Técnico Grado medio o superior al menos al 80% y 2 Personas de Apoyo a tiempo completo	40,37	16.971,60 €

8

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba

ANEXO II : ENTIDADES NO BENEFICIARIAS DEFINITIVAS

ORDEN	N.º DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	CAUSA EXCLUSIÓN
1	CEE FUTURO SINGULAR CÓRDOBA SL	CO/CUA/005/2023	B14646160	Tras haberse dictado Propuesta Provisional de Resolución de fecha 02/10/2023, la entidad no presenta alegaciones ni aporta en plazo los documentos exigidos para aplicar los criterios de valoración, según el art. 17 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Este centro gestor no puede realizar la valoración del expediente.

En Córdoba, a fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO
 La Delegada Territorial
 (P.D. Orden de 14 de octubre de 2022,
 BOJA núm 201 de 19 de octubre de 2022)

FIRMADO POR	MARIA DOLORES GALVEZ PAEZ	11/12/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	BndJAZ2TYLZ9PPEB6V4FK9EWQ9AQ6N	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	